

## RESOLUCIÓN No. **353** 2021

**Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No.**

**TMSA-SAM-07-2021 cuyo objeto es:** “CONTRATAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – OBRAS CIVILES TERMINADAS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A”

### **EL DIRECTOR CORPORATIVO DE TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y,

### **C O N S I D E R A N D O:**

**Que** el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para la modalidad de selección.

**Que** mediante la Resolución Interna 342 del 16 de junio 2020, el Gerente General delega en la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

**Que** la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A. realizó los estudios previos, análisis del sector y la justificación de la necesidad de la contratación, con el objeto de “CONTRATAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – OBRAS CIVILES TERMINADAS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A”.

**Que** teniendo en cuenta la necesidad de la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A., y en cumplimiento de la normatividad vigente, y una vez analizada la conveniencia y justificación del proceso, se adelantó el proceso mediante la modalidad Licitación pública TMSA-LP-06-2021 ,cuyo objeto es “CONTRATAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE TODO

## RESOLUCIÓN No. **353** DE 2021

**Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No.**

**TMSA-SAM-07-2021 cuyo objeto es:** "CONTRATAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – OBRAS CIVILES TERMINADAS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A."

RIESGO DAÑOS MATERIALES – OBRAS CIVILES TERMINADAS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A." de conformidad con la naturaleza del mismo y lo dispuesto del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

**Que** llegado el día y la hora previstos en el cronograma del proceso de selección, como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir, a las 10:00 a.m. del día 26 de mayo de 2021, se realizó la diligencia de cierre del proceso de Licitación Pública No. TMSA-LP-06 de 2021, sin obtener la presentación de propuestas por parte de los posibles interesados.

Que teniendo en cuenta la no presentación de ofertas, el proceso de selección por Licitación Pública No. TMSA-LP-06 de 2021, fue declarado desierto mediante la Resolución No. 272 del 28 de mayo de 2021.

**Que** aun persistiendo la necesidad de TRANSMILENIO para efectos de contratar los seguros con una o varias compañías de seguros que respalden el programa de seguros de la Entidad, para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales de TRANSMILENIO y en virtud de lo establecido por las citadas normas, se requiere dar inicio a un proceso por la modalidad de selección abreviada teniendo en cuenta la declaratoria desierta presentada al proceso de selección por Licitación Pública No. TMSA-LP-06 de 2021.

**Que** teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., el proceso se desarrolló mediante el Procedimiento de **Selección Abreviada**.

**Que** el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que

## RESOLUCIÓN No. **353** DE 2021

**Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No.**

**TMSA-SAM-07-2021 cuyo objeto es:** "CONTRATAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – OBRAS CIVILES TERMINADAS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A"

se desarrolle a través de Selección Abreviada y consecuencia de ello se expidió la **Resolución No. 288 del 11 de junio de 2021**, se ordenó la apertura del proceso de selección para el **día 15 de junio de 2021**.

**Que** de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, fueron publicados en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), bajo el número del proceso **TMSA-SAM-07-2021**, en el link documentos del proceso, partir de la fecha de ejecutoriedad del acto administrativo de apertura, es decir, del 15 de junio de 2020.

**Que** el día 22 de junio de 2021, se expide una ADENDA No.1, por medio de la cual se modifican aspectos relacionado con aspectos técnicos y presupuestales del proceso de selección.

**Que** el día viernes 25 de junio de 2021, a las 3:30 p.m., se efectuó el cierre del proceso de selección presentando propuesta la siguiente firma:

No.	PROPONENTE
1	UNION TEMPORAL SBS-CHUBB-PREVISORA-HDI

**Que** el periodo inicial de evaluación preliminar se encontraba contemplado desde el 25 al 29 de junio de 2021, con publicación el día 30 de junio de 2021 y traslado desde el 1º al 6 de julio 2021.

**Que** durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, el cual fue del 1º al 6 de julio 2021, los proponentes no realizaron observaciones, dentro del plazo otorgado por la entidad.

**Que** previo a la publicación correspondiente del informe de evaluación definitivo para el presente proceso de selección, el mismo fue llevado al Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A. el día 6 de junio de 2021, el cual recomendó lo

## RESOLUCIÓN No. 353 DE 2021

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No.

**TMSA-SAM-07-2021** cuyo objeto es: “CONTRATAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – OBRAS CIVILES TERMINADAS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.”

siguiente:

“(…) Una vez escuchado al comité evaluador de la Selección TMSA-SAM-07- 2021 cuyo objeto es : “contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de todo riesgo daños materiales – obras civiles terminadas, responsabilidad civil extracontractual, que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la empresa de transporte del tercer milenio TRANSMILENIO S.A.” con un presupuesto oficial de OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

(\$8.393.182.248), recomendamos adjudicar el proceso al oferente **UNION TEMPORAL SBS-CHUBB-PREVISORA-HDI**, por valor **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.964.507.788)**, correspondiente al Grupo de Todo Riesgo Daños Materiales-Obras Civiles- Opción 3, y el de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con la propuesta presentada por el oferente, incluido gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen durante su ejecución y correspondiente liquidación. (…)”

**Que** el suscrito ordenador del Gasto de TRANSMILENIO S.A. acepta la recomendación de adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07-2021, efectuada por el Comité Evaluador del proceso, como fue presentado ante el Comité de Contratación de la entidad.

**Que** el proceso cuenta con el **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 202106-3775 del 3 de junio de 2021**, rubro presupuestal 4230116044900725102, Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Distrito), por valor de OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$8.393.182.248), expedido por el área de presupuesto de la entidad.

## RESOLUCIÓN No. **353** DE 2021

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No.

**TMSA-SAM-07-2021** cuyo objeto es: "CONTRATAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – OBRAS CIVILES TERMINADAS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A"

**Que** en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07-2021, cuyo objeto consiste en: "**CONTRATAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – OBRAS CIVILES TERMINADAS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A**", al proponente **UNION TEMPORAL SBS-CHUBB-PREVISORA-HDI**, conformado por: **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, HDI SEGUROS S.A.**, por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.964.507.788)**, correspondiente al Grupo de Todo Riesgo Daños Materiales-Obras Civiles- Opción 3, y el de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con la propuesta presentada por el oferente, incluido gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen durante su ejecución y correspondiente liquidación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada TMSA-SAM-07-2021, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente adjudicación cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales referenciados en el presenta acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. **353** DE 2021

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No.

**TMSA-SAM-07-2021** cuyo objeto es: "CONTRATAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – OBRAS CIVILES TERMINADAS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A."

**ARTÍCULO CUARTO:** Se notifica la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 la ley 1150 de 2007, a los proponentes y el adjudicatario del proceso de referencia.

**PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente al proponente **UNION TEMPORAL SBS-CHUBB-PREVISORA-HDI**, en la carta de presentación de la propuesta, la misma se podrá notificar por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Realizar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los **8 días del mes de julio de 2021**.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE GUILLERMO DEL RIO BAENA**  
**DIRECTOR CORPORATIVO DE TRANSMILENIO S.A.**  
**Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020**

Elaboró: *Jorge Enrique Ochoa Cely* // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa  
Revisó: *Jorge Hernando Pardo* // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa.

